

Joseph Exea y Oñala Abogado de Sta. Lú. y siendo presente
vade Jencia de ella conforme al contenido de dicho Informe
me = Acordo queiste Concho Despacho Bezonga en este
libro Cap. y arrejado á lo en que se dio en dicho Informe
el E. de Pedro de Sepúlveda fely osorio Procur. General besca
ba al Excmo. desta Ciu. tiene en la de Bruxia
para que pida estos autos y los lleve al estudio de D. Diego
de la Parra Cuelo Abog. de Sta. Lú. en la Repres. de
Bruxia y contra diga lo que viniere de dicho D. Antonio
y de Jencia desta Cuidad abezando el Conozido de
quiere asiste =

Proponevas = La Cuidad de Sta. Lú. que habundare executado en virtud
de Comisión del S.º Conreg. Don D. Antonio Braxiano Curado
de Sta. Cuidad Conasistencia de diferentes peritos el Recono
cimiento de las Proponevas del término de Sta. Lú. se
hallado estar yntro divididos en el considerablemente
las Villas de Totana, Lehefin, la Lú. de Vera, y los de
mas Pueblos que con Jman en menores porciones de
terreno sean yntro dividido en la Jurisdiccion y ter
mino de Sta. Ciu.; y para que se restituya en los ter
minos de que se halla despojada. estando mandado
por el Supremo Consejo de Castilla que el E. Conreg. de
Sta. Cuidad haga visita de todos los términos y proponevas
que con ella con Jman por Real Despacho de Doze de octubre
de mil setecientos y treinta y cinco quedo executado. el E. de
Juan.º escolano Conreg.º que fue de Sta. Ciu. y notubo e fue
la exequcion de Sta. Diligencia; y para que lo tenga
y usen tan a naves perfuorios = Acordo que el E. de
Don Joseph Exea y Oñala remita a la Corte copia de
dha Real Provis.º para que se resolviese. de lo que el
Consejo demande sobre castar y que el E. Conreg.º
Conozca de quales quera yntro divisiones que seayan

